



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 06-2022-GR-CUSCO/PM-DE**

Cusco, 20 MAY 2022

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.**

**VISTO:**

El Informe N° 132-2022-GR-CUSCO-PM/DSR/RO-ARV, el Informe N° 020-2022-GR CUSCO/PM-DIH/ATDIH, el Memorandum N° 268-2022-GR-CUSCO/PM-DIH, Informe N° 043-2022-GR CUSCO/PERPM-DSLT/IO-SRQ, el Informe N° 108-2022-GR CUSCO/PM-DE/DSLT sobre Ampliación de Plazo N° 02 sin modificación presupuestal, del proyecto "INSTALACIÓN DE PRESAS HUANUTUYO-SUYTOCCOCHA Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LAS COMUNIDADES DE HANOCCA Y TAYPITUNGA – DISTRITO DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS – REGIÓN CUSCO", y con lo demás que contine;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva (PLAN MERISS) es un órgano desconcentrado o unidad ejecutora del Pliego Gobierno Regional del Cusco, que tiene por finalidad ejecutar proyectos de infraestructura de riego, formular, coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada del riego en cuencas, compatibles con el medio ambiente. Cuenta con personería jurídica de derecho público y autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten;

Que, en nuestro sistema normativo, las obras por administración pública se regulan por lo dispuesto mediante Resolución de Contraloría General N° 195-88-CG; empero, revisado su contenido, se tiene que no trae ninguna disposición respecto a las modificaciones de los expedientes técnicos, sean éstos de presupuesto o de plazo como en el presente caso; por lo que es necesario acudir a la Directiva 01-2020-GR-CUSCO-PERPM denominada "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PLAN MERISS" (en adelante *la Directiva Interna*), de cuya lectura se aprecia que no exige la emisión de Opinión Legal alguna para la emisión de los actos resolutivos de aprobación de las modificaciones a los expedientes técnicos; sin embargo se emite el presente Informe en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva;

Que, al respecto, el numeral 3 del artículo 8 de la Directiva Interna dispone:

**"El plazo de ejecución de obra no podrá ser prorrogado sin causas debidamente justificadas y aprobadas por la entidad.**

En caso existan factores o incidentes que modifique el plazo de ejecución en Fase de Ejecución Física de la Inversión, **deberán ser registrados en cuaderno de obra** y ser comunicados a la Supervisión/Inspección, cuantificando y solicitando su verificación".



9

U



Agrega el numeral 4 del mismo artículo 8:

“Para modificar el plazo de ejecución de obra dentro de su formulación deberá prepararse el Informe de Modificación en Fase de Ejecución Física de la Inversión, **debiendo seguirse lo anotado en la normatividad correspondiente y determinado en el artículo 17 de la presente Directiva**”.

Respecto a las causales, el artículo 16 dispone:

“El Residente de Obra podrá solicitar la Ampliación del Plazo de Ejecución Física por alguna de las siguientes causales, **siempre que afecten o modifiquen la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución de Obra vigente**.”

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Residencia de Obra, debidamente justificadas.
- Atrasos en la provisión de recursos financieros necesarios para la ejecución de obras, atribuibles a la Entidad; siempre y cuando éstos hayan sido solicitados con la anticipación del caso y este de acuerdo al MAPRO.
- Atrasos en la provisión de materiales, maquinaria y/o equipos necesarios para la ejecución de obras, atribuibles a la Entidad; siempre y cuando se hayan cumplido satisfactoriamente los plazos establecidos y tramitados con la anticipación del caso.
- Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
- Cuando se aprueben las modificaciones en fase de ejecución física de inversión (adicionales de obra)”.

Que, en cuanto al procedimiento a seguir para las ampliaciones de plazo, el artículo 17 de la Directiva Interna dispone:

- 17.1 **Toda solicitud de ampliación de plazo será formulada y tramitada dentro del plazo de ejecución de obra.** En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución de obra, la solicitud deberá ser presentada antes del vencimiento del plazo de ejecución, con plazos prudentemente establecidos.
- 17.2 Para que proceda una ampliación de plazo, conforme lo indicado en el ítem 17.1 desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, **el Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo, siempre que la demora afecte la Ruta Crítica del Cronograma de Avance de Obra vigente.**  
Dentro de los tres (03) días calendario posteriores al hecho invocado y aun este permaneciera, el Residente de Obra debe formular el Expediente de Ampliación de Plazo debidamente sustentado, que debe contar con el siguiente contenido mínimo: Memoria Descriptiva, Descripción y Sustento de las causales de la ampliación de plazo, copias de cuaderno de obra, planos (de ser el caso), el sustento documentario en relación a la causal invocada, Cronograma de Avance de Obra Actualizado, Comparativo de Avance de Obra, Valorización de Avance de Obra, Valorización Financiera de Avance de Obra, Sustento Analítico del Mayor Gasto General y de gastos de Supervisión /Inspección de Obra de ser el caso, entre otros que el Residente de obra considere conveniente y otros según normatividad correspondiente.
- 17.3 El Residente de Obra remitirá el Expediente de Ampliación de Plazo a la Dirección de Sistemas de Riego una vez terminada su formulación y con copia de conocimiento al Supervisor/Inspector de Obra de manera obligatoria. La formulación del Expediente de Ampliación de Plazo no deberá exceder un plazo de dos (02) días calendario.
- 17.4 La Dirección de Sistemas de Riego en un plazo no mayor de dos (02) días calendario, contados desde el día siguiente de presentado el Expediente de Ampliación de Plazo, remite esta documentación a la Oficina de Supervisión de Obras para ser entregado al Supervisor /Inspector de Obra para su evaluación y aprobación.
- 17.5 **En caso de presentarse dentro de un mismo periodo diferentes causales de Ampliación de Plazo, el Residente de Obra debe considerar la causal de mayor incidencia, que afecte la Ruta Crítica del Cronograma de Avance de Obra.**







- 17.6 **Cuando las ampliaciones de plazo se sustenten en causales diferentes de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente.**
- 17.7 En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el Residente de Obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales.
- 17.8 **Las ampliaciones de plazo serán aprobadas mediante Resolución Directoral por el titular de la Entidad.**

Que, el artículo 17° numeral 1 de la ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, respecto a la eficacia anticipada del acto administrativo señala: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorables a los administrados, y siempre que no lesione los derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción;

Que, con Informe N° 132-2022-GR-CUSCO-PM/DSR/RO-ARV de 25 de abril de 2022, la Residencia de Obra del Proyecto "Instalación de Presas Huanutuyo – Suytucchocha y Sistema de Riego por Aspersión en las Comunidades de Hanocca y Taypitunga, distrito de Layo, provincia de Canas – Cusco" a cargo del Ing. Alfredo RIVERA VILLANUEVA alcanza a la Dirección de Sistemas de Riego el Expediente Técnico de la Ampliación de Plazo N° 02 por paralización de obra – término de año fiscal;

Que, mediante Informe N° 020-2022-GR CUSCO/PM-DIH/ATDIH de 28 de abril de 2022, la Asistencia Técnica de la Dirección de Infraestructura Hidráulica a cargo del Bach. Nilton SERRANO MONTES comunica a esta Dirección que **la causal para la solicitud de ampliación de plazo por 293 días se encuentra debidamente sustentada y justificada**, ya que **las paralizaciones por cambio de año fiscal afectan directamente la ruta crítica del Proyecto**, siendo la fecha de inicio de esta ampliación el **17 de mayo de 2022**, culminando las actividades el **05 de marzo de 2023**;

Que, con Memorándum N° 268-2022-GR-CUSCO/PM-DIH de 29 de abril de 2022 la Dirección de Infraestructura Hidráulica a cargo del Ing. Oscar MILLA NOBLEGA remite el Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 a la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencias para su revisión y conformidad;

Que, mediante Informe N° 043-2022-GR CUSCO/PERPM-DSLT/IO-SRQ de 03 de mayo de 2022, la Inspección de Obra a cargo del Ing. Gustavo Eduardo CHEVARRIA OCHOA hace saber a la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencias que **emite opinión favorable y se pronuncia por la procedencia de la Ampliación de Plazo de Ejecución Física de Obra N° 02 por 293 días calendario, computados desde el 17 de mayo de 2022 al 05 de marzo de 2023**;

Que, con Informe N° 108-2022-GR CUSCO/PM-DE/DSLT de 11 de mayo de 2022, la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencias a cargo del Ing. Eileen FOLLANA LOAIZA comunica a la Dirección Ejecutiva que **la Ampliación de Plazo N° 02 sin incremento presupuestal, está sustentada por paralizaciones de obra ocasionadas por los cierres**

23 MAY 2022

15:52

J



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PER - PLAN MERISS INKA  
DIRECCION DE PLANIFICACION  
Y PRESUPUESTO

Fecha **24 MAY 2022**

Hora *10.07 am* N° .....

Folios ..... Firma: *[Signature]*





de años fiscales 2018, 2019, 2020 y 2021, por lo que otorga su conformidad y procedencia a la misma por 293 días calendario, con nueva fecha de conclusión del proyecto el 05 de marzo de 2023;

Que, en uso de la facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, la Resolución Ejecutiva Regional N° 036-2022-GR CUSCO/GR y los documentos de gestión institucional;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 02 sin modificación presupuestal del proyecto "INSTALACIÓN DE PRESAS HUANUTUYO-SUYTOCCOCHA Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LAS COMUNIDADES DE HANOCCA Y TAYPITUNGA - DISTRITO DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS - REGIÓN CUSCO" con Código Único N° 2284251 por un total de 293 días calendario, teniendo como nueva fecha de culminación del proyecto el 05 de marzo de 2023, con eficacia anticipada al 16 de mayo del 2022.

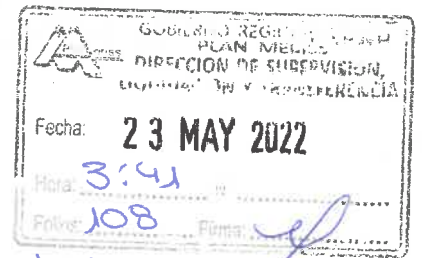
**ARTÍCULO SEGUNDO. - REGISTRAR** en la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), antes de su ejecución mediante formato N° 08-A, Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE** la presente resolución a las instancias administrativas internas del Plan MERISS, para los fines correspondientes.

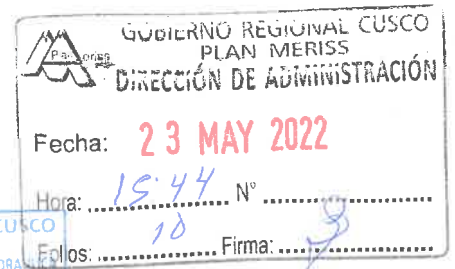
**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Informática la Publicación en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MBA ING. MARTÍN DANILO LUZA PEZO**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**PLAN MERISS**



10800  
(exp original)



- c.c.
- ↓ Dir. Sistemas de Riego.
  - ↓ Dir. de Supervisión, Transferencia y Liquidación.
  - ↓ Dir. Planificación y Presupuesto.
  - ↓ Dir. de Estudios.
  - ↓ Dir. de Administración.
  - ↓ Asesoría Legal.
  - ↓ Archivo.



Trabajemos  
con  
**Integridad**





## HOJA DE TRÁMITE

FECHA : 20 MAY 2022

Nº: 1297

DOCUMENTO : Informe N° 182-2022-GRUJCO-PSI-DE/COJ

ASUNTO : Ampliación de plazo de Ejecución N° 02.  
 del proy: "Inst. de Presas Huamutuyo-Guayacocha  
 y Sist. de Riego y Diferencia en las comunidades de  
 Hamacca y Taysitunaga."

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		103	

**INDICACIONES:**

- |                           |                             |                         |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención       | 8. Preparar Respuesta       | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar                 | 16. Su Conocimiento     |
| 3. Participar en reunión  | 10. Por corresponderle      | 17. Publicar            |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme       |
| 5. Devolver Interesado    | 12. Formular Contrato       | 19. Revisión y Trámite  |
| 6. Acción Necesaria       | 13. Formular Adenda         | 20. Archivar            |
| 7. Firma                  | 14. Formular Resolución D.  | 21. Otros               |

Observaciones:

BD N° 060 - 2022



Trabajemos  
 con  
 Integridad

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PLAN MERISS

MBA. Ing. Martín Danilo Luza Pezo  
 DIRECTOR EJECUTIVO



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
"QOSQO, CAPITAL HISTÓRICA DEL PERÚ"

**INFORME N° 102-2022-GR CUSCO-PM-DE/OAL**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
DIRECCION EJECUTIVA

Fecha: 20 MAY 2022

Hora: 3:45 N 1297

Legal: 103 Firma: [Firma]

A : MBA. Ing. **Martín Danilo Luza Pezo.**  
Director Ejecutivo.

De : **Millton Edward Díaz Caviedes.**  
Responsable de la Oficina de Asesoría Legal

Asunto : **Ampliación de Plazo de Ejecución N° 02** del Proyecto:  
"Instalación de Presas Huanutuyo-Suytoccocha y Sistemas de Riego por Aspersión en las Comunidades de Hanocca y Taypitunga".

Referencia : Hoja de Trámite N° 1180 de 11/05/2022  
Informe N° 108-2022-GR CUSCO/PM-DE/DSL  
Informe N° 043-2022-GR CUSCO/PERPM-DSL/IO-SRQ

Fecha : Cusco, 12 de mayo de 2022

Previo cordial saludo, me dirijo a Ud., a efecto de alcanzar a Su Despacho la presente Opinión Legal, como sigue:

I. **ANTECEDENTES:**

1. Con Informe N° 132-2022-GR-CUSCO-PM/DSR/RO-ARV de 25 de abril de 2022, la Residencia de Obra del Proyecto "Instalación de Presas Huanutuyo - Suytoccocha y Sistema de Riego por Aspersión en las Comunidades de Hanocca y Taypitunga, distrito de Layo, provincia de Canas - Cusco" a cargo del Ing. Alfredo RIVERA VILLANUEVA alcanza a la Dirección de Sistemas de Riego el Expediente Técnico de la Ampliación de Plazo N° 02 por paralización de obra - término de año fiscal.
2. Mediante Informe N° 020-2022-GR CUSCO/PM-DIH/ATDIH de 28 de abril de 2022, la Asistencia Técnica de la Dirección de Infraestructura Hidráulica a cargo del Bach. Nilton SERRANO MONTES comunica a esta Dirección que **la causal para la solicitud de ampliación de plazo por 293 días se encuentra debidamente sustentada y justificada**, ya que **las paralizaciones por cambio de año fiscal afectan directamente la ruta crítica del Proyecto**, siendo la fecha de inicio de esta ampliación el **17 de mayo de 2022**, culminando las actividades el **05 de marzo de 2023**.
3. Con Memorandum N° 268-2022-GR-CUSCO/PM-DIH de 29 de abril de 2022 la Dirección de Infraestructura Hidráulica a cargo del Ing. Oscar MILLA NOBLEGA remite el Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 a la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencias para su revisión y conformidad.



000103



4. Mediante Informe N° 043-2022-GR CUSCO/PERPM-DSLT/IO-SRQ de 03 de mayo de 2022, la Inspección de Obra a cargo del Ing. Gustavo Eduardo CHEVARRIA OCHOA hace saber a la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencias que **emite opinión favorable y se pronuncia por la procedencia de la Ampliación de Plazo de Ejecución Física de Obra N° 02 por 293 días calendario, computados desde el 17 de mayo de 2022 al 05 de marzo de 2023.**
5. Con Informe N° 108-2022-GR CUSCO/PM-DE/DSLT de 11 de mayo de 2022, la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencias a cargo del Ing. Eileen FOLLANA LOAIZA comunica a la Dirección Ejecutiva que **la Ampliación de Plazo N° 02 sin incremento presupuestal, está sustentada por paralizaciones de obra ocasionadas por los cierres de años fiscales 2018, 2019, 2020 y 2021, por lo que otorga su conformidad y procedencia a la misma por 293 días calendario, con nueva fecha de conclusión del proyecto en 05 de marzo de 2023.**

## II. BASE LEGAL:

1. Resolución de Contraloría N° 195-88-CG Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa.
2. Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER Plan MERISS" aprobada por Resolución Directoral N° 019-2020-GR-CUSCO/PERM-DE de 28 de abril de 2020.
4. Directiva N° 002-2022-GR CUSCO/GGR "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) en el Gobierno Regional de Cusco aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 042-2022-GR CUSCO/GGR de 09 de marzo de 2022.



## III. ANÁLISIS:

1. El Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva (PLAN MERISS) es un órgano desconcentrado o unidad ejecutora del Pliego Gobierno Regional del Cusco, que tiene por finalidad ejecutar proyectos de infraestructura de riego, formular, coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada del riego en cuencas, compatibles con el medio ambiente. Cuenta con personería jurídica de derecho público y autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten.



2. Se trata de la Modificación al Expediente Técnico del Proyecto “Instalación de Presas Huanutuyo – Suytuccocha y Sistemas de Riego por Aspersión en las Comunidades de Hanocca y Taypitunga, distrito de Layo, provincia de Canas – Cusco” consistente en la Ampliación de Plazo de Ejecución N° 02 por 293 días calendario, con traslado de la nueva fecha de culminación de labores para el 05 de marzo de 2023.
3. Con Resolución Directoral N° 019-2017-GR CUSCO-PERPM-DE de 16 de febrero de 2017 se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto “Instalación de Presas Huanutuyo-Suytuccocha y Sistema de Riego por Aspersión en las Comunidades de Hanocca y Taypitunga – distrito de Layo, provincia de Canas – Región Cusco” con un costo total de S/ 42’043,454.04 y un plazo de ejecución total de 36 meses calendario, por la modalidad de Administración Directa.
4. Igualmente, con Resolución Directoral N° 169-2020-GR CUSCO/PERPM-DE de 22 de diciembre de 2020 (artículo segundo) se aprueba la Ampliación de Plazo de Ejecución N° 01 por 182 días calendario, teniendo como nueva fecha de culminación del proyecto en 16 de mayo de 2022, que solo ha considerado únicamente la paralización por cuarentena obligatoria por COVID-19 con fines de evitar su propagación y conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1485 y a los Memorándum N° 037-2020-GR CUSCO/PERPM-DSR y N° 294-2020-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI respectivamente.
5. En nuestro sistema normativo, las obras por administración pública se regulan por lo dispuesto mediante Resolución de Contraloría General N° 195-88-CG; empero, revisado su contenido, se tiene que no trae ninguna disposición respecto a las modificaciones de los expedientes técnicos, sean éstos de presupuesto o de plazo como en el presente caso; por lo que es necesario acudir a la Directiva 01-2020-GR-CUSCO-PERPM denominada “Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER PLAN MERISS” (en adelante *la Directiva Interna*), y supletoriamente por la Directiva que al respecto tiene aprobada el Gobierno Regional del Cusco, indicada en la sección Base Legal de la presente Opinión Legal, de cuya lectura se aprecia que no exige la emisión de Opinión Legal alguna para la emisión de los actos resolutivos de aprobación de las modificaciones a los expedientes técnicos; sin embargo se emite el presente Informe en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva.
6. Al respecto, el numeral 3 del artículo 8 de la Directiva Interna dispone:





"El plazo de ejecución de obra no podrá ser prorrogado sin causas debidamente justificadas y aprobadas por la entidad."

En caso existan factores o incidentes que modifique el plazo de ejecución en Fase de Ejecución Física de la Inversión, deberán ser registrados en cuaderno de obra y ser comunicados a la Supervisión/Inspección, cuantificando y solicitando su verificación".

Agrega el numeral 4 del mismo artículo 8:

"Para modificar el plazo de ejecución de obra dentro de su formulación deberá prepararse el Informe de Modificación en Fase de Ejecución Física de la Inversión, debiendo seguirse lo anotado en la normatividad correspondiente y determinado en el artículo 17 de la presente Directiva".

Adicionalmente, respecto a las causales que pueden ser invocadas, el artículo 16 dispone:

"El Residente de Obra podrá solicitar la Ampliación del Plazo de Ejecución Física por alguna de las siguientes causales, siempre que afecten o modifiquen la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución de Obra vigente:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Residencia de Obra, debidamente justificadas.
- Atrasos en la provisión de recursos financieros necesarios para la ejecución de obras, atribuibles a la Entidad; siempre y cuando éstos hayan sido solicitados con la anticipación del caso y este de acuerdo al MAPRO.
- Atrasos en la provisión de materiales, maquinaria y/o equipos necesarios para la ejecución de obras, atribuibles a la Entidad; siempre y cuando se hayan cumplido satisfactoriamente los plazos establecidos y tramitados con la anticipación del caso.
- Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
- Cuando se aprueben las modificaciones en fase de ejecución física de inversión (adicionales de obra)".



7. De lo anotado, se desprende que siendo las ampliaciones de plazo una Modificación al Expediente Técnico, revisten carácter excepcional están condicionadas a la justificación de las causales, lo que exige su acreditación mediante su registro en el Cuaderno de Obra, así como su adecuada tipificación y cuantificación, además de que afecten o modifiquen la ruta crítica del cronograma de ejecución vigente.

De otro lado, es requisito que las solicitudes de ampliación de plazo deben ser formuladas y tramitadas dentro del plazo de ejecución de obra, siguiendo el procedimiento establecido por el artículo 17 de la Directiva Interna, debiendo ser aprobadas mediante Resolución Directoral emitida por el Titular de la Entidad.

8. En el caso *subexamine*, la Residencia de Obra ha invocado la causal de Paralización de Obra no atribuible a ella, durante los años 2018, 2019, 2020 y 2021 todas ellas debido al cierre de estos ejercicios fiscales, que se encuentran acreditadas y justificadas en los asientos del Cuaderno de Obra N° 01, 45, 46, 47 y el Acta de Reinicio de Obra de 14 de setiembre de 2020, el Acta de Cierre de 22 de diciembre de 2020, el Acta de Reinicio de Obra de 05 de abril de 2021, el Acta de Paralización de 22 de diciembre de 2021 y el Acta de Reinicio de Obra de 07 de



marzo de 2022, alcanzadas en copias fotostáticas fedatadas, y que conforme al Cuadro Resumen de fojas 16 del Expediente de Ampliación se resumen de la siguiente manera:

INICIO	PARALIZACION	DIAS EJECUCION	DIAS PARALIZACION
16/11/2018	31/12/2018	45.00	-
01/03/2019	31/12/2019	306.00	59.00
14/09/2020	31/12/2020	109.00	75.00
05/04/2021	31/12/2021	263.00	94.00
07/03/2022	-	23.00	65.00
<b>TOTAL</b>		<b>746.00</b>	<b>293.00</b>

9. Como se puede ver de la sección de antecedentes de la presente Opinión Legal y del contenido mismo del Expediente, tal cuantificación de días calendario ha sido objeto de aprobación unánime por las áreas técnicas, a las cuales corresponde el examen de fondo del asunto, *maxime* que toda ampliación presupuestal genera mayores gastos generales, correspondiendo a esta Oficina de Asesoría Legal el control de legalidad formal del trámite señalado por la Directiva Interna, de cuyas resultas se tiene que la Ampliación de Plazo N° 02 solicitada por la Residencia de Obra deviene en procedente.



10. Es de advertir que conforme a la Resolución Directoral N° 169-2020-GR CUSCO/PERPM-DE de 22 de diciembre de 2020 que aprueba la Ampliación de Plazo de Ejecución N° 01 la nueva fecha de culminación del proyecto acaece en 16 de mayo de 2022, y como quiera que la Residencia de Obra ha alcanzado su Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 en 25 de abril de 2022 como se ve del sello de recepción de la Dirección de Infraestructura Hidráulica, a la fecha de emisión del presente Informe, **el plazo de ejecución física se encuentra vencido**, por lo que corresponde su aprobación con eficacia anticipada al 16 de mayo de 2022 con arreglo al artículo 17 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

#### IV. **OPINIÓN:**

Estando a lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Legal **OPINA** por la **PROCEDENCIA** de la emisión del acto resolutivo de aprobación de la Ampliación de Plazo de Ejecución N° 02 del Proyecto “Instalación de Presas Huanutuyo-Suytoccocha y Sistema de Riego por Aspersión en las Comunidades de Hanocca y Taypitunga – distrito de Layo, provincia de Canas – Región Cusco” sin modificación presupuestal, por 293 días calendario, trasladando la nueva fecha de culminación de labores para el 05 de marzo de 2023, con eficacia anticipada al 16 de mayo de 2022; salvo mejor parecer.

#### V. **RECOMENDACIÓN:**

000039





En vía de sugerencia, se recomienda a Su Despacho se sirva disponer la emisión del memorándum correspondiente dirigido a la Dirección de Infraestructura Hidráulica, a fin de que este órgano disponga que la Residencia de Obra cumpla con alcanzar su Cronograma de Ejecución de Avance de Obra, a la máxima brevedad posible.

Sin otro particular, me suscribo de Ud.,

**Atentamente.**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO



Abog. Milton Edward Diaz Cavedes  
RESPONSABLE DE ASESORIA LEGAL  
PLAN MERISS

000038

**URGENTE**

**HOJA DE TRÁMITE**

FECHA: **11 MAY 2022**

Nº: **1180.**

DOCUMENTO : **Informe N° 108 - 2022 - GRUWCO / PN-DE-DSLIT.**

ASUNTO : **Solicitud a aprobación bajo acto resolutivo por ampliación de plazo N° 02 en fase de ejecución del proyecto: sist. de presas Huamutuyo - Suytococha y sist. de riego por aspersión en la com. de Hamacca Tappitungu.**

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
<b>Asesoría legal</b>		<b>96.</b>	
	<b>11 MAY 2022</b>	<b>14</b>	
	<b>17</b>	<b>14</b>	<b>A</b>

**INDICACIONES:**

- 1. Para su atención
- 2. Acompañar antecedentes
- 3. Participar en reunión
- 4. Constancia/Certificado
- 5. Devolver Interesado
- 6. Acción Necesaria
- 7. Firma
- 8. Preparar Respuesta
- 9. Informar
- 10. Por corresponderle
- 11. Opinión y Recomendación
- 12. Formular Contrato
- 13. Formular Adenda
- 14. Formular Resolución D.
- 15. Según lo Solicitado
- 16. Su Conocimiento
- 17. Publicar
- 18. Entrevistarme
- 19. Revisión y Trámite
- 20. Archivar
- 21. Otros

Observaciones:



Trabajamos con **Integridad**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PLAN MERISS  
 MB. **Martin Danilo Luza Pezo**  
 DIREC. **000037**



**INFORME N° 108 -2022 -GR CUSCO/PM-DE/DSL**

	GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS DIRECCION EJECUTIVA
Fecha:	11 MAY 2022
Hora:	11:13 N 1180
Folios:	96
Firma:	

**A** : MBA ING. MARTIN DANILO LUZA PEZO  
Director Ejecutivo Plan MERISS

**DE** : ING. EILEEN FOLLANA LOAIZA  
Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia Plan MERISS

**ASUNTO** : SOLICITO APROBACIÓN BAJO ACTO RESOLUTIVO POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 EN FASE DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: INSTALACION DE PRESAS HUANUTUYO -SUYTOCCOCHA, Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION EN LAS COMUNIDADES DE HANOCCA Y TAYPITUNGA - DISTRITO LAYO - PROVINCIA CANAS - CUSCO/ CÓDIGO UNICO 2284251.

**REFERENCIA** :1) INFORME N°043-2022- GR CUSCO/PM/DSL-IO-SQR  
2) MEMORANDUM N°268-2022-GR-CUSCO/PM-DHI  
3) INFORME N°132-2022-GR-CUSCO/PM-DSR/

**FECHA** : Cusco, 11 de mayo de 2022

Me dirijo a su despacho para informar sobre la revisión y evaluación del Expediente Técnico Modificado por ampliación de plazo N° 02, del proyecto INSTALACION DE PRESAS HUANUTUYO -SUYTOCCOCHA, Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION EN LAS COMUNIDADES DE HANOCCA Y TAYPITUNGA - DISTRITO LAYO - PROVINCIA CANAS - CUSCO/ CÓDIGO UNICO 2284251; solicitada por el Residente d Obra y con la opinión favorable del Inspector de Obra:

**1. GENERALIDADES DE LA OBRA**

1.1. **NOMBRE DEL PROYECTO:** INSTALACION DE PRESAS HUANUTUYO -SUYTOCCOCHA, Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION EN LAS COMUNIDADES DE HANOCCA Y TAYPITUNGA - DISTRITO LAYO - PROVINCIA CANAS - CUSCO

1.2. **CUI:** 2284251

1.3. **PRESUPUESTO ACTUALIZADO:** S/ 50,600,585.81

1.4. **INICIO DE OBRA:** 16 de noviembre del 2018

1.5. **CONCLUSIÓN DE OBRA:** 16 de noviembre del 2021

✓ **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01:** 182 días calendarios (RD N°169-2020-GR CUSCO/PERPM-DE)

✓ **CONCLUSIÓN DE OBRA REPROGRAMADA:** 16 de mayo del 2022

1.6. **AVANCE FISICO:** S/ 9,571,721.03 (23.73%) a marzo 2022 del portal de seguimiento de inversiones\*

1.7. **AVANCE FINANCIERO:** S/ 21,234,384.29 (42%) a marzo 2022 del portal de seguimiento de inversiones\*

1.8. **RESPONSABLES DE EJECUCIÓN DE OBRA**

**RESIDENTE** - Ing. Alfredo Rivera Villanueva

**INSPECTOR** - Ing. Gustavo E. Chevarría Ochoa





1.9. **MODALIDAD DE EJECUCIÓN:** Administración Directa

2. **MODIFICACIONES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

Resolución Directoral N° 025-2018-GR CUSCO-PERPM-DE, de fecha 16 de febrero del 2017, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto "INSTALACIÓN DE PRESAS HUANUTUYO - SUYTOCCOCHA, Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LAS COMUNIDADES DE HANOCCA Y TAYPITUNGA – DISTRITO LAYO – PROVINCIA CANAS - CUSCO", con un costo total de 42'043,454.04 de soles, para ser ejecutado en un plazo de 36 meses calendario. El ámbito del proyecto considera irrigar 1,157.07 ha en beneficio de 455 familias.

- 2.1. Resolución Directoral N°049-2019-GR CUSCO/PERPM-DE, de fecha 04 de julio del 2019, se aprueba el expediente de Ampliación Presupuestal, Adicional de Obra N°01 y Deductivo de Obra N°01, por un monto de S/ 5,195.07, con lo cual el nuevo presupuesto del proyecto alcanza S/ 42'049,584.22.
- 2.2. Resolución Directoral N°068-2019-GR CUSCO/PERPM-DE, de fecha 09 de octubre del 2019, se aprueba el expediente de Ampliación Presupuestal, Adicional de Obra N°02 y Deductivo de Obra N°02, por un monto de S/ 519,531.20, con lo cual el nuevo presupuesto del proyecto alcanza S/ 42'569,115.43.
- 2.3. Resolución Directoral N°072-2020-GR CUSCO/PERPM-DE, de fecha 21 de agosto del 2020, se aprueba en vía de regularización la modificación presupuestal N°03, por un monto de S/ 799,743.73, con lo cual el nuevo presupuesto del proyecto alcanza S/ 43'368,459.20.
- 2.4. Resolución Directoral N°078-2020-GR CUSCO/PERPM-DE, de fecha 13 de agosto del 2020, se aprueba en vía de regularización la modificación presupuestal N°04, el nuevo presupuesto del proyecto alcanza S/ 43'368,459.19
- 2.5. Resolución Directoral N°121-2020-GR CUSCO/PERPM-DE, de fecha 05 de octubre del 2020, se aprueba el Expediente Técnico modificación N°05, por un monto de S/ 208,048.38, con lo cual el nuevo presupuesto del proyecto alcanza S/ 43'576,507.49.
- 2.6. Resolución Directoral N°169-2020-GR CUSCO/PERPM-DE, de fecha 22 de diciembre del 2020, se aprueba el Expediente Técnico modificación N°06, por un monto de S/ 581,073.02, con lo cual el nuevo presupuesto del proyecto alcanza S/ 44'157,580.51
- 2.7. Resolución Directoral N°051-2021-GR CUSCO/PM-DE, de fecha 07 de abril del 2020, se aprueba el Expediente Técnico modificación N°07, con lo cual se ratifica el nuevo presupuesto del proyecto de S/ 44'157,580.51.
- 2.8. Resolución Directoral N°052-2021-GR CUSCO/PM-DE, de fecha 12 de abril del 2020, se aprueba el Expediente Técnico modificación presupuestal N°08, por un monto de S/ 6'443,005.30 con lo cual el nuevo presupuesto del proyecto es de S/ 50'600,585.81

3. **ANTECEDENTES**

El proyecto registra paralizaciones de obra, correspondientes a la conclusión de años fiscales: 2018, 2019, 2020 y 2021. Estas paralizaciones han perjudicado la ejecución normal de obra afectando la ruta crítica del proyecto.





#### 4. BASE LEGAL

- 4.1. Decreto Supremo N°284-2018-EF que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: Prevé: Artículo 17, numeral 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. 17.8 Las modificaciones que se presentan durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.
- 4.2. Directiva N°001-2019-ef/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Dispone: "Artículo 33° numeral 33.1 la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deber ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante formato N°08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N°08-C
- 4.3. Resolución de Contraloría N°195-1998-CG
- 4.4. Directiva General del SNIP Aprobada por Resolución Directoral N°003-2011-EF/68.01

#### 5. ANALISIS

- 5.1. El expediente técnico modificado sustentado por ampliación de plazo N°02 del proyecto irrigación Hanocca - Taypitinga; está sustentado por lo siguiente:

•Paralización de obra por finalización de año fiscal de los años 2018,2019,2020 y 2021

ITEM	DESCRIPCION MOTIVO AMPLIACION PLAZO	PERIODO		NUMERO
		DESDE	HASTA	DIAS
1	Paralización por conclusión de año fiscal 2018	01/01/2019	28/02/2019	59.00
2	Paralización por conclusión de año fiscal 2019 y COVID 19	01/01/2020	14/09/2020	257.00
3	Paralización por conclusión de año fiscal 2020	01/01/2021	04/04/2021	94.00
4	Paralización por conclusión de año fiscal 2021	01/01/2022	06/03/2022	65.00
TOTAL, DE DIAS AMPLIACION DE PLAZO				475.00
AMPLIACIÓN DE PLAZO POR COVID 19 (*)				-182.00
TOTAL, DE DIAS AMPLIACION DE PLAZO				293.00

Las paralizaciones por causales no atribuibles a la Residencia de Obra, han sido registradas en cuaderno de obra e informadas en los folios 043 al 051 del presente expediente.

**(\*)Durante el inicio del año 2020, la obra se encontraba paralizada por conclusión de año fiscal 2019; en marzo del mismo año se inicia el estado de emergencia por COVID 19. Posteriormente mediante Resolución Directoral N°0169-2020-GR CUSCO/PERPM-DE, se aprobó la ampliación de plazo N°01 por 182 días calendario, que justifica netamente el estado de emergencia de COVID-19. Es por ello, que para de la Ampliación de Plazo N°02 se exonera del cómputo los 182.0 d.c.**





## 6. CONCLUSIONES

- 6.1. La ampliación de plazo N° 02 sin incremento presupuestal, está sustentada por paralizaciones de obra ocasionadas por cierres de años fiscales 2018, 2019, 2020 y 2021.
- 6.2. Por lo expuesto líneas arriba y tomando en consideración la **Opinión Favorable y Procedente** del Inspector de Obra, mediante INFORME N°043-2022- GR CUSCO/PM/DSLTI-IO-SQR; esta Dirección otorga **CONFORMIDAD y PROCEDENCIA** a la ampliación de plazo N° 02, del proyecto INSTALACION DE PRESAS HUANUTUYO -SUYTOCCOCHA, Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION EN LAS COMUNIDADES DE HANOCCA Y TAYPITUNGA - DISTRITO LAYO - PROVINCIA CANAS - CUSCO/ CÓDIGO UNICO 2284251, por 293 días calendario; con nueva fecha de conclusión del proyecto el 05 de marzo del 2023.

Por tanto, mediante el presente, solicito a su Dirección se remita dicho expediente a la Oficina de Asesoría Legal PARA PROCEDER CON LA APROBACIÓN BAJO ACTO RESOLUTIVO del Expediente Técnico Modificado por Ampliación de Plazo N° 02 de la obra "INSTALACION DE PRESAS HUANUTUYO -SUYTOCCOCHA, Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION EN LAS COMUNIDADES DE HANOCCA Y TAYPITUNGA - DISTRITO LAYO - PROVINCIA CANAS - CUSCO", para el efecto, se adjunta en físico, el expediente que consta de 01 Expediente con 096 folios + 01 CD.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS



.....  
Ing. Eilden Follana Loiza  
Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia  
CIP. 427 N

EFL/EFLMRP

C.C.:

✓ Archivo